

La Comisión se ha hecho cargo de los datos que obran en Secretaría referentes á la contrata que hizo D. Pedro de Alcantara Peña con la Junta de Inspección de los trabajos estadísticos de este partido para llevar á su término aquellos en cuanto hace referencia á la formación del amillaramiento de la riqueza territorial, y con toda particularidad con lo que de mas cerca toca á esta villa: se ha hecho cargo también de las comunicaciones habidas sobre el particular entre la Ilma. Diputación Provincial y este Ayuntamiento á motivo de la queja producida por el referido Sr. Peña por no haberle satisfecho el cumplimiento de sus trabajos segun su propósito; y por el resultado que ofrecen unos y otros documentos se persuade la Comisión que el recurrente se culpa en percibir su honorario de unos trabajos incompletos, y á la vez observa también que la Comisión de Ayuntamientos de la referida Ilma. Diputación en su informe padece errores de hecho, tales que de no ser así no pudieran info-



mar tan satisfactoriamente en favor del em-  
presario Sr Peña. En efecto, dice que los re-  
presentantes de los Ayuntamientos contratados  
se comprometieron a pagar el importe de los  
trabajos así como los fueron entregando el em-  
presario concluidos a juicio de la Junta. Ya de-  
cir verdad; Estos trabajos son acaso la conclusión  
de la contrata de que hace merito la cedula  
del 10 de Octubre de 1858. Indudable que no.  
Se han presentado si y obran en el Ayunta-  
miento dos ejemplares del plano del pueblo  
en diferente escala el uno del otro y el libro re-  
gistro en folio de todas las propiedades del mu-  
nicipio por numeracion correlativa; y los demas  
apreciamentos que hizo el empresario en la  
propiedad num. 2. que le valieron cerca  
de un real de vellon por cuarterada han sido  
presentados. Esta segun la Comision no  
contestara afirmativamente el Señor Peña;  
luego por su parte no cumplio lo convenido,  
luego no tiene opcion a pedir una canti-

que se comprometió a la confección de aquellos trabajos estadísticos conforme las bases convenidas por la Junta, según se ve en la proposición núm.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> por el precio de cuatro reales 1/2 cent.<sup>o</sup> por cuarterada, percibiría el premio de cinco real.<sup>o</sup> por cada una de ellas sin tener que prestar mayores trabajos ni tener que dar más seguridad de perfección, en lo mismo, de manera que las tan alhajadas bases adicionales no vendrían a ser más que una ilusión, que carecería a estos vecinos.

Y con estos antecedentes ¿podrá decirse que se ha demostrado que el Señor Peña cumplió sus compromisos, cual se dice en la comisión recibida? La contestación no se deja esperar. No lo ha cumplido, y mientras tanto tiene el Ayuntamiento razón bastante para negarse a su pago.

Uno de los extremos en que fija su atención la Comisión de Ayuntamientos que

que se comprometió a la confección de aquellos trabajos estadísticos conforme las bases convenidas por la Junta, según se ve en la proposición núm.º 1.º por el precio de cuatro reales y 6 cent.º por cuarterada, percibiría el premio de cinco real.º por cada una de ellas sin tener que prestar mayores trabajos ni tener que dar más seguridad de perfección en los minutos, de manera que las tan alhajadas bases adicionales no vendrían a ser más que una ilusión, que caro costaría a estos vecinos.

Y con estos antecedentes ¿podrá decirse que se ha demostrado que el Señor Peña cumplió sus compromisos, cual se dice en la comunicación recibida? La contestación no se deja esperar. No los ha cumplido, y mientras tanto tiene el Ayuntamiento razón bastante para negarse a su pago.

Uno de los extremos en que fija su atención la Comisión de Ayuntamientos que

informo en el expediente recuadro del Sr Peña es  
el de no haberse podido seguir los trabajos de  
clasificación hasta en Noviembre del 460 con  
motivo de que ningún pueblo pudo facilitar  
su cartilla de tijer. La que informo ha di-  
cho que realmente se cometieron por aquella  
algunos errores de hecho y es verdad. Así es que  
los trabajos de medición, levantamiento de planos  
y casi todos los que debía practicar el empre-  
sario, según las bases adicionales de la contrata,  
podían estar confeccionados o á lo menos podra  
seguirse en ellos, y no obstante no fueron pre-  
sentados los cuadernos del amillaramiento  
de esta villa hasta en el mes de febrero del 465;  
luego aquella no podría ser la única causa  
de la moratoria que se observó en la termina-  
ción antes de aquellos trabajos y que induda-  
blemente hubiem citado los plantones o comi-  
siones de apremio que tanta molestia cau-  
saron al Ayuntamiento. No es posible, pues  
que esta Corporación consienta sea de su cargo

el importe de aquellos apremios.

Estas pocas observaciones y las que se leen en la memoria suscriptiva que con oficio del 19 de Mayo del año último se remitió a la Compañía Diputación, contiene esta Comisión, que no tiene replica; y en tal estado opina que en estos términos debe contestarse á la Comunicación confidencial oporcionada en consecuencia, a todo pago, mientras no se dé por conclusos los trabajos á que se obligó el empruario Peña en la escritura citada; y de no haberlo así contiene la propia Comisión que se respetarían en poco los intereses de sus administrados. Ello no obstante, acordará el Ayuntamiento lo que tenga por conveniente.

Manaos 22 de Mayo del 870

Lorenzo Torrealba

Juan Perelli

Guillermo Montaner